

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0836

24 SEP 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO A UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADOS; TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROGRAMADOR DE SOFTWARE, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN GASTRONOMIA CHEF. TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ESTILISTA Y ASESOR DE IMAGEN PERSONAL; Y LOS PROGRAMAS EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EMPRESARIAL. A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL, "INDECAP," PARA SER OFRECIDO DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL DECRETO N° 4904 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, conferidas por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el decreto 4904 de 2009 y en especial las del decreto distrital No. 295 del 6 de julio de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.2 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de conocimientos académicos, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa o programas a ofrecer.

Que el numeral 3.6 del Decreto 4904 de 2009 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro de dichos programas.

Que el señor HAROLD CASTAÑEDA ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.463.571, en su calidad de representante legal y director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP", solicitó a través de oficio fechado 22 de Agosto de 2013 el **REGISTRO** para desarrollar los programas de **formación laboral** denominados; Técnico Laboral en Asistencia Administrativa, Técnico Laboral en Instalación de Redes de Computadores, Técnico Laboral en Programación de Software, Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia, Técnico Laboral en Gastronomía chef, Técnico Laboral en Estilista y Asesor de Imagen Personal y los programas en conocimientos académicos denominados; Conocimientos Académicos en Gestión Documental y Archivo, Conocimientos Académicos en Herramientas Informáticas y Conocimientos Académicos en Sistemas Integrados de Gestión Empresarial, los cuales serán ofrecido en la metodología presencial en jornada Diurna y Nocturna.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP," **posee** licencia de funcionamiento según resolución No. 0774 de fecha 16 de Septiembre de 2013.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, a través del Directivo Docente; Álvaro Fabián Beltrán Díaz estudio la documentación que fundamenta la solicitud del registro de los programas antes mencionados y quien recomienda otorgar el registro correspondiente a dichos programas, por cumplir con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que la Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta encuentra que los programas mencionados en el tercer considerando de esta resolución ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL, "INDECAP", cumplen con los requisitos básicos de calidad y las normas vigentes requeridas para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP", con número de identificación Tributaria (NIT) 900603197-5, ubicada en la Calle 17 No. 3 05, del Distrito de Santa Marta por el término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas de formación laboral y conocimientos Académicos para ser ofrecidos de acuerdo a lo consagrado en el Decreto No. 4904 del 16 de Diciembre de 2009:

NOMBRE DE PROGRAMA	DURACION EN HORAS	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICACION A OTORGAR	VALOR DEL PROGRAMA
TECNICO LABORAL EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	1600	Diurno Y Nocturno	Presencial	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	\$878.000.00
TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	800	Diurno Y Nocturno	Presencial	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	\$878.000.00

"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"

Calle 14 N°. 2-49 Conmutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

www.santamarta-magdalena.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0836 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO A UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADOS; TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROGRAMADOR DE SOFTWARE, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN GASTRONOMIA CHEF. TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ESTILISTA Y ASESOR DE IMAGEN PERSONAL; Y LOS PROGRAMAS EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO, CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EMPRESARIAL. A LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL, "INDECAP," PARA SER OFRECIDO DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL DECRETO N° 4904 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

TECNICO LABORAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE	1600	Diurno Y Nocturno	Presencial	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN PROGRAMACION DE SOFTWARE	\$878.000.00
TECNICO LABORAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	1600	Diurno Y Nocturno	Presencial	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	\$878.000.00
TECNICO LABORAL EN GASTRONOMIA CHEF	600	Diurno Y Nocturno	Presencia	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN GASTRONOMIA CHEF	\$878.000.00\$
TECNICO LABORAL EN ESTILISTA Y ASESOR DE IMAGEN PERSONAL	600	Diurno Nocturno Fines de Semana	Presencial	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ESTILISTA Y ASESOR DE IMAGEN PERSONAL	\$315.000.00
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	800	Diurno Y Nocturno	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	\$315.000.00
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN HERRAMIENTAS INFORMATICAS	160	Diurno Nocturno	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN HERRAMIENTAS INFORMATICAS	\$315.000.00
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD EMPRESARIAL	160	Diurno Nocturno	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN SISTEMAS DE INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD EMPRESARIAL	\$315.000.00

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución educativa deberá solicitar con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los programas enunciados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de una investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta la presente resolución al Representante Legal o director de la institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

24 SEP 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Dr.- Manuel Palma Maestre.
Supervisor Educativo

Revisó: Dra.- Fátima Aranzalez Andrade.
Profesional Universitario

VºBº: Dra.- Eudeniz Godoy Ramos.- Líder de Programa (e)
Área de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 0774

16 SEP 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006, Decreto 907 del 23 de mayo de 1996, y el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009 y en especial el Decreto 295 del 6 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2.4 del artículo 1° del Decreto 4904 de 2009 establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar la respectiva licencia de funcionamiento ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que señor HAROLD CASTAÑEDA ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.463.571 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominada; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP", con Proyecto Educativo Institucional PEI, revisado por la oficina de Calidad Educativa de esta Secretaría, radicado Mediante oficio SAC No. 6220 de fecha 3 de Mayo de 2013, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta la expedición de licencia de funcionamiento y se otorgue registro para ofrecer y desarrollar los siguientes programas de formación laboral por competencias, y en conocimientos Académicos según lo consagrado en el Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009:

- 1.-Técnico Laboral Por Competencia Asistencia Administrativa.
- 2.-Técnico Laboral Por Competencia en Instalación de Redes de Computadores.
- 3.-Técnico Laboral por Competencia en Programación de Software
- 4.-Técnico Laboral Por Competencia en Atención a la Primera Infancia.
- 5.-Técnico Laboral Por Competencia en Gastronomía Chef.
- 6.- Conocimientos Académicos en Gestión Documental y Archivo
- 7.-Técnico Laboral por Competencia en Estilista y Asesor de Imagen Personal
- 8.-Conocimientos Académicos en Herramientas Informáticas.
- 9.-Conocimientos Académicos en Sistemas Integrados de Gestión Empresarial.

Que la secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta, designó al Supervisor de Educación, licenciado ALVARO FABIAN BELTRAN DIAZ para realizar la respectiva visita al Instituto de Capacitación Técnica Empresarial "INDECAP", con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que revisado el Proyecto Educativo Institucional de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada; Instituto de Capacitación Empresarial, se pudo constatar que dicho Centro cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y en especial los

Consagrados en el Decreto N° 4904 del 16 de Diciembre de 2009, para obtener la licencia de funcionamiento solicitada y así poder ofrecer el programa antes mencionado.

"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"

Carrera 8ª N° 28 A 60 Conmutador:+57(5) 4382777 Ext.280 Fax:+57(5) 4382979
www.santamarta-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 0 7 7 4 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP" CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución Educativa, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el directivo docente delegado para este fin y el concepto emitido por el área de calidad, encuentra que el Instituto de Capacitación Técnica Empresarial "INDECAP", ha cumplido con todos y cada uno de requisitos establecidos en la normatividad vigente para la obtención de la respectiva licencia de funcionamiento. Que en merito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominada; INSTITUTO DE CAPACITACION EMPRESARIAL "INDECAP", ubicada en la Calle 17 No. 3 - 05, de naturaleza privada, de propiedad de la Fundación Para el Desarrollo de la Educación Continua y Especializada, con identificación Tributaria (NIT) No. 900603197-5 y bajo la representación legal del Señor HAROLD CASTAÑEDA ROBLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.463.571, expedida en Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen, si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al INSTITUTO DE CAPACICION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP" para ofrecer y desarrollar los programas de formación laboral y en estudios académicos ; hasta tanto no obtenga los respectivos registros de que trata el numeral 3.6 del Decreto 4904 de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA "INDECAP", no puede ofrecer ni desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia con fines de Control de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución Educativa o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los

16 SEP 2013

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó Manuel Palma Maestre – Supervisor Educativo
Vo.Bo. EUDENIZ GODOY RAMOS, Líder Inspección y Vigilancia con fines de Control
Reviso. Fátima Aranzalez Andrade, Profesional Universitario



RESOLUCION No **0896**
11 OCT 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD CONDICIONAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION FORMAL DE ADULTOS, DE CARÁCTER NO OFICIAL A CALENDARIO FLEXIBLE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, NOCTURNO Y FINES DE SEMANA SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISITRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, Decreto reglamentario 3011 de 1.997, Decreto 3433 del 12 de Septiembre de 2008, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y Decreto Distrital 295 del 06 de Julio de 2010 y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Distrital, por delegación del señor Alcalde del Distrito, es la entidad competente para ejercer la Inspección, Vigilancia con fines de Control y supervisar la educación en este ente territorial, organizar la prestación de este servicio,; vigilar la correcta aplicación de la normatividad vigente acerca de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas y tramitar y expedir los actos administrativos correspondientes para la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que la Secretaría de Educación Distrital a través de la oficina de Inspección y Vigilancia, previa solicitud del señor HAROLD CASTAÑEDA ROBLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.463.571 de Santa Marta, en su calidad de Representante legal y Director de I Instituto de Capacitación Técnica Empresarial "INDECAP", ubicado en la Calle 17 No.3 – 05; Unidad Administrativa de Organización Escolar No. 12, del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, verificó y estudió la documentación presentada oportunamente para el otorgamiento de la respectiva Licencia de Funcionamiento, observándose el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del Artículo 4ª del Decreto 3433 de 2008, que reglamenta la expedición de Licencias de Funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares y además está soportada con la autoevaluación presentada en el formulario de verificación de requisitos para la legalización de establecimientos educativos con oferta para la Educación de Adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados en concordancia con lo prescrito en el Decreto 3011 de 1997.

Que según la solicitud presentada por el Representante Legal del Instituto de Capacitación Técnica Empresarial "INDECAP" se ofrecerán los CLEI; I.- II – III – IV – V y VI , calendario flexible, semi-presencial, nocturno y fines de semana.

Que de acuerdo con el literal a, del Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la Licencia de Funcionamiento es requisito indispensable para la prestación del Servicio Educativo.

Que el INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP", reúne los requisitos exigidos por la Ley 115 de 1994 y los Decretos reglamentarios 3011 de 1997 el 3433, para obtener la Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional por el termino de cuatro (4) años .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad condicional al INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP," de carácter no oficial, formal de adultos, ubicado en la Calle 17 No.3 – o5, unidad Administrativa de Organización Escolar No. 12 del Distrito Turístico, Histórico de Santa Marta, de propiedad de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION CONTINUA Y ESPECIALIZADA – FUNDESEC, Y bajo la representación legal y dirección del señor Harold Castañeda Robles, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.463.571 de Santa Marta, para ofrecer la Educación de Adultos en calendario Flexible, Semi-presencial, Nocturna y Fines de Semana en los CLEI, I – II – III – IV – V y VI, de Básica Primaria, Secundaria y Media Académica de conformidad con lo establecido en el Decreto 3011 de 1997...

PARAGRAFO.- La presente Licencia de Funcionamiento es expedida por el término de cuatro (4) años y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular y el carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el Artículo 3ª del Decreto 3433 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP," deberá atender el número máximo de estudiantes registrados en el Proyecto Educativo Institucional PEI Y podrá aplicar las tarifas de matrículas y pensiones establecidas para los Establecimientos Educativos nuevos Y FIJARÁ EN UN LUGAR VISIBLE del Establecimiento Educativo.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaria de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se reserva el derecho de visitar al Establecimiento Educativo, cuando lo considere necesario de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 3433 de 2008 y 3011 de 1997 y/o cuando la normatividad vigente así lo exija



RESOLUCION No 0896

(11 OCT) 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD CONDICIONAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION FORMAL DE ADULTOS, DE CARÁCTER NO OFICIAL A CALENDARIO FLEXIBLE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, NOCTURNO Y FINES DE SEMANA SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997.

PARAGRAFO.- El establecimiento educativo se compromete a cumplir con las directrices señaladas por la comisión evaluadora con fines de Inspección y Vigilancia al momento de realizar la visita

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución será notificada de conformidad con los términos contemplados en el Código Contencioso Administrativo, al Representante Legal o Director del INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP," o a quien autorice mediante poder.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD CONDICIONAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION FORMAL DE ADULTOS, DE CARÁCTER NO OFICIAL A CALENDARIO FLEXIBLE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, NOCTURNO Y FINES DE SEMANA SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997.

ARTICULO QUINTO.- Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución al Líder de la oficina de Inspección y Vigilancia, a la Unidad Administrativa de Organización Escolar y/o Núcleo de Desarrollo Educativo No. 12 y al INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA EMPRESARIAL "INDECAP."

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación contra ella procede el recurso de reposición dentro de los términos señalados en C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 OCT 2013

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA
Secretaria de Educación

Proyectó: Lic.- Manuel Palma Maestre.- Supervisor Educativo.
YoBo- Eudeniz Godoy Ramos. Líder Inspección y Vigilancia
Revisó- Fátima Aranzalez- Oficina Jurídica